

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

RESOLUCION No. 036-11

RESOLUCION QUE DECLARA A LA EMPRESA COSMOPOLITAN WORLD ADJUDICATARIA DEL PROCESO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL INDOTEL/LPN-023-10, PARA LA ADQUISICION DEL MOBILIARIO DEL CENTRO CULTURAL DE LAS TELECOMUNICACIONES.

El **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, por órgano de su Consejo Directivo y de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, de fecha 27 de mayo de 1998, publicada en la Gaceta Oficial No. 9983, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Con motivo de la Licitación Pública Nacional **INDOTEL/ LPN-023-10** para la “**ADQUISICION DEL MOBILIARIO DEL CENTRO CULTURAL DE LAS TELECOMUNICACIONES**”.

Antecedentes.-

1. En fecha dos (2) de noviembre del año dos mil diez (2010), el Consejo Directivo del INDOTEL, mediante Resolución No.155-10 autorizó la ejecución del proceso de Licitación Pública Nacional **INDOTEL/LPN-023-10**, para la adquisición del Mobiliario del Centro Cultural de las Telecomunicaciones, aprobó el Pliego General de Condiciones y Designó los miembros de la Comisión Evaluadora;
2. Posteriormente, fue convocada la Licitación Pública Nacional **INDOTEL/LPN-023-2010**, para estos fines los días 12 y 13 de enero de 2010 fue publicada en el periódico el Caribe y el Listín Diario respectivamente, la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional INDOTEL/LPN-023-2010 para la “**ADQUISICION DEL MOBILIARIO DEL CENTRO CULTURAL DE LAS TELECOMUNICACIONES**”, en atención a este requerimiento quedaron formalmente registradas para participar las empresas **Modul Office (Blajin S. A.)**, **Lave, S. A**, **Teb Desing S1**, **Modulor SRL**, **Muebles Omar**, **Consured**, **Cosmopolitan World**, **Thema Sistemas Modulares**, **Targot Comercial**, **Cecomsa**, **Antonio P. Hache & Co. C por A.**;
3. El día 2 de marzo de 2011, conforme al cronograma para la Licitación Pública Nacional, fue llevado a cabo en el domicilio del **INDOTEL** el proceso de recepción del Sobre (A), contentivo de la presentación, apertura y validación de las credenciales legales, requerimientos financieros y propuestas técnicas, y la recepción del Sobre (B) contentivo a la propuesta económica, en este acto se presentaron las empresas **Cecomsa**, **Thema Sistemas Modulares**, **Cosmopolitan World**, **C. por A.**, **Antonio P. Hache & Co. C por A.** Todos los pormenores del referido proceso se encuentran registrado en el Acta Notarial No. Cuarenta y Cinco Dos Mil Once (45-2011) de fecha 2 de marzo de dos mil once (2011), instrumentado por la Licda. Wendie Elisse Hernández Arango, Abogado Notario para los del Número del Distrito Nacional.
4. Posteriormente fueron realizadas las evaluaciones contentivas al Sobre A (credenciales legales, requerimientos financieros y propuestas técnicas) presentada por las empresas **Cecomsa**, **Thema Sistemas Modulares**, **Cosmopolitan World**, **C. por A.**, **Antonio P. Hache & Co. C por A.**, Como resultado de dichas evaluaciones, las empresas **Thema Sistemas Modulares** y **Cosmopolitan World**, resultaron hábiles para participar en el acto de apertura del Sobre B (propuesta económica) realizado en fecha 23 de marzo de 2011, en las oficinas

del INDOTEL; todos los pormenores de dicho acto se encuentran registrados en el Acta Notarial No. Cincuenta y Cinco Dos Mil Once (55-2011) de fecha 23 de marzo de 2011, instrumentado por la Licda. Wendie Elisse Hernández Arango, Abogado Notario para los del Número del Distrito Nacional.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), DESPUÉS DE HABER
ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:**

CONSIDERANDO: Que este Consejo Directivo debe decidir sobre la declaración de **ADJUDICACION** de la Licitación Pública Nacional **INDOTEL/ LPN-023-10** para la **Adquisición del Mobiliario del Centro Cultural de las Telecomunicaciones;**

CONSIDERANDO: Que la Licitación Pública, es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes;

CONSIDERANDO: Que en el acto de presentación, apertura y validación de las credenciales legales, requerimientos financieros y propuestas técnicas, y la recepción del Sobre (B) contentivo a la propuesta económica, llevado a cabo por el **INDOTEL** en fecha 2 de marzo de 2011, las empresas **Cecomsa, Thema Sistemas Modulares, Cosmopolitan World, C. por A., Antonio P. Hache & Co., C. por A.**, presentaron y depositaron en el **INDOTEL** los documentos requeridos en el Pliego General de Condiciones, documentos que de conformidad a las disposiciones de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y sus modificaciones, aprobadas mediante la Ley No. 449-06 y el Reglamento para su aplicación No. 490-07, serían objeto de evaluación por parte de la Comisión Evaluadora designada para este proceso;

CONSIDERANDO: Que la Comisión Evaluadora, deberá evaluar y comparar únicamente las ofertas que se ajusten sustancialmente al Pliego General de Condiciones y sea calificada como la más conveniente a los intereses del **INDOTEL;**

CONSIDERANDO: Que como resultado de las evaluaciones efectuadas a los documentos presentados por las empresas participantes en el proceso, se determinó que solo las empresas **Thema Sistemas Modulares y Cosmopolitan World, C. por A.**, cumplían con los requerimientos exigidos por el **INDOTEL**, mediante el Pliego General de Condiciones;

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo establecido en el Pliego General de Condiciones, el Valor Referencial del subsidio para la ejecución completa del Proyecto no podrá ser mayor a la suma de **Nueve Millones de Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$9,000,000.000)** incluyendo todos los impuestos aplicables;

CONSIDERANDO: En fecha 23 de marzo de 2011, en el Acto de apertura del Sobre B, llevado a cabo en las oficinas del **INDOTEL**, las empresas precalificadas presentaron las siguientes ofertas:

- 1- La compañía **Thema Sistemas Modulares**, un monto total de **Cinco Millones Setecientos Cincuenta y Siete Mil Setecientos Sesenta y Tres Pesos Dominicanos con 94/100 (RD\$5,757,763.94).**

- 2- La compañía **Cosmopolitan World, C. por A.**, un monto total de **Tres Millones Doscientos Sesenta y Cinco Mil Cuatrocientos Treinta y Cuatro Pesos Dominicanos con 06/100 (RD\$3,265,434.06)**.

CONSIDERANDO: Que en ese mismo orden en el acto de Apertura del Sobre B, contentivo de las ofertas económicas, les fue indicado a todos los presentes que la adjudicación del proyecto sería preliminar hasta tanto la Comisión Evaluadora, como responsables del análisis y evaluación de las ofertas presentadas realizaría las verificaciones oportunas, las cuales le permitirían realizar la recomendación definitiva al Consejo Directivo del INDOTEL para la adjudicación definitiva del proyecto;

CONSIDERANDO: Que el artículo 25 de la Ley No. 340-07 establece que:

“ Los funcionarios responsables del análisis y evaluación de las ofertas presentadas, ya en la etapa de calificación o de comparación económica, dejarán constancia en informes, con todos los justificativos de su actuación, así como las recomendaciones para que la autoridad competente pueda tomar decisión sobre la adjudicación. Para facilitar el examen, únicamente dichos funcionarios podrán solicitar que cualquier oferente aclare su propuesta. No se solicitará, ofrecerá, ni autorizará modificación alguna en cuanto a lo sustancial de la propuesta entregada. Los reglamentos precisarán los detalles que se deberán cumplir en esta parte del proceso.”

CONSIDERANDO: Que partiendo de la anterior disposición en fecha 11 de abril de 2011, fue realizado en compañía de las empresas **Thema Sistemas Modulares y Cosmopolitan World**, una visita a las diferentes instituciones, lugares en donde las mencionadas empresas habían realizado instalaciones y suministros con productos similares a los ofertados en su propuesta;

CONSIDERANDO: Como resultado de las visitas realizadas en fecha 12 de abril de 2011, mediante correspondencia No.82607, el arquitecto Noboa Pagan remitió un informe con los pormenores de las evaluaciones efectuadas, recomendando en su parte final que sea declarada como ganadora de la Licitación Pública Nacional **INDOTEL/ LPN-023-10** a la empresa **Cosmopolitan World**;

CONSIDERANDO: Que el Consejo Directivo del **INDOTEL**, al valorar la información presentada por **NOBOA PAGAN ARQUITECTOS & ASOCIADOS**, mediante la correspondencia No. 82607, así como las evaluaciones legales, financieras y técnicas realizadas; y teniendo en cuenta las disposiciones establecidas en la Ley No. 340-06 sobre los procesos de Contratación, ha decidido declarar como adjudicataria del Proceso de Licitación Pública Nacional **INDOTEL/LPN-023-10**, a la empresa **Cosmopolitan World, C. por A.**, por haber cumplido con los requisitos técnicos y legales exigidos por las bases del proyecto y haber solicitado el menor subsidio, por lo cual, este Consejo Directivo procederá a hacer la formal declaratoria de adjudicación en el dispositivo de la presente Resolución;

VISTA: La Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, del veintisiete (27) de mayo de mil novecientos noventa y ocho (1998);

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y sus modificaciones aprobadas mediante la Ley No. 449-06 del seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006), en sus disposiciones citadas;

VISTO: El Reglamento No.490-07, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras;

VISTO: El documento contentivo del Pliego General de Condiciones correspondiente a la Licitación Pública Nacional **INDOTEL/LPN-023-2010, PARA LA ADQUISICIÓN DEL “MOBILIARIO PARA EL CENTRO CULTURAL DE LAS TELECOMUNICACIONES”**;

VISTA: El Acta Notarial No. Cuarenta y Cinco Dos Mil Once (45-2011), de fecha 2 de marzo de dos mil once (2011), instrumentado por la Licda. Wendie Elisse Hernández Arango, Abogado Notario para los del Número del Distrito Nacional.

VISTA: el Acta Notarial No. Cincuenta y Cinco Dos Mil Once (55-2011) de fecha 23 de marzo de 2011, instrumentado por la Licda. Wendie Elisse Hernández Arango, Abogado Notario para los del Número del Distrito Nacional.

VISTA: La Correspondencia No. 82607 remitida por la compañía **NOBOA PAGAN ARQUITECTOS ASOCIADOS** en fecha 12 de abril del año 2011;

VISTO: El documento contentivo del Pliego General de Condiciones correspondiente a la Licitación Pública Nacional **INDOTEL/LPN-023-2010, PARA LA ADQUISICIÓN DEL “MOBILIARIO PARA EL CENTRO CULTURAL DE LAS TELECOMUNICACIONES”**;

VISTAS: Las demás piezas que conforman este expediente;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS
FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS.**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR a la empresa **Cosmopolitan World, C. por A.**, como adjudicataria del proceso de Licitación Pública Nacional **INDOTEL/LPN-023-2010**, para la Adquisición del “Mobiliario del Centro Cultural de las Telecomunicaciones, por la suma de **Tres Millones Doscientos Sesenta y Cinco Mil Cuatrocientos Treinta y Cuatro Pesos Dominicanos con 06/100 (RD\$3,265,434.06)**, impuestos incluidos.

SEGUNDO: AUTORIZAR a la doctora **Joelle Exarhakos**, para que en su condición de Directora Ejecutiva del **INDOTEL**, ejerza la representación legal de esta institución y suscriba con la empresa **Cosmopolitan World**, el correspondiente documento de contratación para la adquisición del “**MOBILIARIO PARA EL CENTRO CULTURAL DE LAS TELECOMUNICACIONES**”.

TERCERO: ORDENAR a la Directora Ejecutiva la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Institución y en la Página Web que mantiene el **INDOTEL** en la red de Internet, así como, la notificación de una copia certificada de la presente Resolución a las empresas: **Thema Sistemas Modulares** y **Cosmopolitan World, C. por A.**, así como su publicación en el Boletín Oficial de la institución y en la página Web que mantiene el **INDOTEL** en la Internet.

/...continuación y firmas al dorso.../

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente resolución por mayoría de votos del Consejo Directivo del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, haciéndose constar el voto contrario del consejero **Leonel Melo Guerrero**, en atención a las razones de principio expuestas en el acta de esta misma fecha. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy día cuatros (4) del mes de mayo del año dos mil once (2011).

Firmados:

David A. Pérez Taveras
Secretario de Estado,
Presidente del Consejo Directivo

Temístocles Montás
Ministro de Economía,
Planificación y Desarrollo
Miembro ex officio del Consejo Directivo

Leonel Melo Guerrero
Miembro del Consejo Directivo

Juan Antonio Delgado
Miembro del Consejo Directivo

Domingo Tavárez
Miembro del Consejo Directivo

Joelle Exarhakos Casasnovas
Directora Ejecutiva
Secretaria del Consejo Directivo